



**ACUERDO INTERNO NÚMERO 001-2025**

Guatemala, Flores Petén

**EL GOBERNADOR DE PETÉN**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, y por su parte, el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que, corresponden a los gobernadores departamentales, entre otras, las atribuciones de representar en su departamento, por delegación expresa, al Presidente de la República, así como propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

**POR TANTO**

Con fundamento en los Artículos 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 41, 44 y 47 literales a), d) y h) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

Lo siguiente:

**IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA GOBERNACIÓN  
DEPARTAMENTAL DE PETÉN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo Interno tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad de la Gobernación departamental de Petén, en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones para



## GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE PETEN

dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Gobernación departamental de Petén, en la forma prevista en las disposiciones específicas.

### CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

**Artículo 3. Planificación.** El encargado de asuntos de probidad deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, para su incorporación en la planificación institucional.

**Artículo 4. Asignación de recursos.** La sub jefatura financiera y el encargado de presupuesto, con base en la planificación, asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

**Artículo 5. Deber de colaboración.** Todas los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas que integran la Gobernación departamental de Petén deberán prestar la oportuna y pronta colaboración al encargado de asuntos de probidad, como instancia encargada de asuntos de probidad, de conformidad con el Oficio Interno Número Of.143-2024 Gob-Pet de esta Gobernación, de fecha 9 de mayo de 2024, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Interno, por lo que ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales, o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones del encargado de asuntos de Probidad o impedir la realización de acciones por parte del personal de apoyo que coordine el referido funcionario.

**Artículo 6. Participación ciudadana.** En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana, representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

**Artículo 7. Verificación del cumplimiento normativo.** El encargado de asuntos de probidad deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable a la Gobernación departamental de Petén, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberá identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar normativa interna, que permita alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión.

Durante los meses de enero y febrero de cada año, el encargado de asuntos de probidad presentará el informe anual en cuestión a Gobernador departamental de Petén, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.



**Artículo 8. Capacitaciones.** El encargado de asuntos de probidad deberá coordinar con los entes necesarios, ya sean internos o externos, para que se planifiquen y ejecuten capacitaciones a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar por lo menos cuatro capacitaciones anuales en las que participe e interactúe todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.

El ente encargado de capacitar deberá remitir informe al encargado de asuntos de probidad, dentro de los cinco días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.

**Artículo 9. Campañas de sensibilización.** El encargado de asuntos de probidad deberá coordinar con la unidad de protocolo y comunicación para que se planifiquen y ejecuten campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar campañas de sensibilización como mínimo, cada dos meses, las cuales deberán estar dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, así como a la población en general, a través de diferentes medios de comunicación.

La unidad de protocolo y comunicación deberá remitir informe al encargado de asuntos de probidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas en el mes anterior.

**Artículo 10. Gestión de riesgos de corrupción.** El encargado de asuntos de probidad, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de esta Gobernación; y está facultada para acompañar e implementar acciones, medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados.

**Artículo 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades.** Se establece e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades y los procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.

**Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades.** El encargado de informática y tecnología y/o el encargado de protocolo y comunicación, deberán prestar apoyo al encargado de asuntos de probidad para diseñar, implementar y



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
PETEN

mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

- a) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.
- b) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe el encargado de asuntos de probidad dentro de las instalaciones de la institución.
- c) **Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Gobernación donde el personal asignado en coordinación con el encargado de asuntos de probidad reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Además, el encargado de asuntos de probidad podrá iniciar procedimientos de averiguación administrativa de oficio o a petición del Gobernador de esta Gobernación.

El encargado de asuntos de probidad deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

**Artículo 13. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades.** El encargado de asuntos de probidad en coordinación con el ente administrativo, debe implementar procedimientos específicos para la atención, seguimiento y conclusión de las denuncias administrativas de irregularidades presentadas, actuaciones que deben ser trazables por el denunciante.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, el encargado de asuntos de Probidad, tendrá libre acceso a las unidades administrativas de esta Gobernación y podrá requerir la información que obre en los distintos registros o bases de datos de las mismas. Además, podrá solicitar la colaboración de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la institución, quienes deberán prestar la asistencia debida en el marco de la ley.

El encargado de asuntos de probidad podrá archivar las denuncias administrativas de irregularidades en los casos siguientes:

- a) Cuando no existan medios de verificación para proceder;
- b) Cuando no constituya una irregularidad relacionada a casos de corrupción o faltas éticas; o
- c) Cuando no sea competencia de esta Gobernación.

En todo caso deberá justificar debidamente su decisión e informarla al denunciante.



En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, el encargado de asuntos de probidad deberá remitir las diligencias a funcionario competente en materia de procedimientos disciplinarios o a cualquier otra autoridad que estime competente de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

**Artículo 14. Mejora continua.** Todas las unidades administrativas o funcionarios de esta Gobernación con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno, deben apoyar al encargado de asuntos de probidad, en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

### CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 16. Incumplimiento.** Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Gobernación departamental de Petén, que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Interno, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso. Decreto 1441, código de ética institucional y toda ley ordinaria que le relacione.

**Artículo 17. Manual de normas y procedimientos.** El encargado de asuntos de probidad deberá coordinar con el ente encargado de planificación la incorporación y aprobación de normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Interno.

**Artículo 18. Interpretación.** La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

**Artículo 19. Implementación.** Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

**Artículo 20. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial de la Gobernación departamental de Petén.

COMUNIQUESE



Mauricio José Acevedo Sandoval  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE PETÉN